



Municipio de Suipacha

DECRETO N° 191/2020

Suipacha, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

La ampliación de Emergencia pública Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Lo establecido en el DNU 297/2020 y sus normas complementarias, del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país o que se encuentren en forma temporaria;

El Decreto Nacional N° 459/2020 que prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

El Decreto 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires que establece la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de ASPO y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y normas complementarias.

La Nota NO-2020-09448716 de Jefatura de gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por la que se autoriza al Municipio de Suipacha al inicio de desarrollo de actividades y servicio solicitados según Expediente EX-2020-09074223-GDEBA-DSTAMJGM del MJGM; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19

Que a través del Decreto N° 297/2020 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el fin de proteger la salud pública;

Que el Decreto Nacional N° 459/2020 que prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio, establece, entre otros, las condiciones que se debe cumplir para acceder a las excepciones de actividades en localidades con menos de 500.000 habitantes

Que por el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires en su Título IV establece que el desarrollo de las actividades y servicios peticionados como excepción por los Partidos con hasta quinientos mil (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, deberá contar con la no objeción del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia

Que por la Nota NO-2020-09448716 de Jefatura de gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se informa la no objeción al dictado del acto administrativo para autorizar las excepciones solicitadas conforma lo previsto por el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Nacional N° 459/2020

Que, en consecuencia,

**Intendente Municipal del Partido,
En uso de sus atribuciones,**

DECRETA

Artículo 1°: Habilítese, hasta el Dictado de un nuevo acto administrativo, dentro del partido de Suipacha ----- el desarrollo de las siguientes actividades y con protocolo de seguridad que se detalla:

A) PROFESIONES LIBERADAS:

Escribanos y martilleros:

Rango horario de atención: de lunes a viernes entre las 9 y las 13 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado)



Municipio de Suipacha

Protocolo de seguridad:

- 1-Se permitirá el ingreso de una persona por vez para la atención.
- 2-El personal correspondiente deberá usar tapaboca.
- 3-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón
- 4-Fila de espera fuera del local de hasta 3 personas como máximo, manteniendo la distancia recomendada de 1.5 metros. En caso que la cantidad de personas excediera indicada, deberán proceder a dar turnos.
- 5-Si el local cuenta con más de un espacio de atención, la distancia del personal afectado debe ser de 1.5 metros.
- 6-Extremar las medidas de higiene y desinfección del local.

Estudios jurídicos y estudios contables con sistema de turnos previos:

Rango horario de atención: de lunes a viernes entre las 9 y las 13 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado).

Ingenieros, Agrimensores y Arquitectos con sistema de turnos previos

Rango horario de atención: de lunes a viernes entre las 14 y las 18 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado).

Protocolo de seguridad:

- 1-Se permitirá el ingreso de una persona por actividad del estudio para la atención.
- 2-El personal correspondiente deberá usar tapaboca.
- 3-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón
- 4-Si el local cuenta con más de un espacio de atención, la distancia del personal afectado debe ser de 1.5 metros.
- 5-Extremar las medidas de higiene y desinfección del local.

B) CENTRO ESTETICA Y ACTIVIDADES AFINES CON SISTEMA DE TURNO PREVIO

Rango horario de atención: de lunes a sábados de 9 a 17 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado).

Protocolo de seguridad

- 1-Se permitirá el ingreso de una persona por actividad para la atención.
- 2-El profesional correspondiente deberá usar tapaboca, guantes, y protector visual.
- 3-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón
- 4-Si el local cuenta con más de un espacio de atención, la distancia del personal afectado debe ser de 1.5 metros.
- 5-Extremar las medidas de higiene y desinfección del local y de los elementos utilizados para la tarea.
- 6-Al cliente se le exigirá el uso de un tapaboca acondicionado de manera que se pueda realizar la tarea.

C) LAVADERO AUTOMOTOR CON SISTEMA DE TURNO PREVIO DE A UN VEHICULO POR VEZ

Rango horario de atención: de lunes a sábados de 8 a 18 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado).

Protocolo de seguridad

- 1-El personal correspondiente deberá usar tapaboca, guantes, y protector visual.
- 2-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón
- 3-Extremar las medidas de higiene y desinfección del local y de los elementos utilizados para la tarea.
- 4-Si hay más de una persona afectada a la tarea por vehículo, éstas deberán individualmente ocuparse de cada una de ellas de manera de mantener la distancia máxima posible.

D) PELUQUERIA CANINA CON SISTEMA DE TURNO PREVIO

Rango horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 18 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado).



Municipio de Suipacha

Protocolo de seguridad

- 1-El personal correspondiente deberá usar tapaboca y guantes
- 2-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón
- 3-Extremar las medidas de higiene y desinfección del local y de los elementos utilizados para la tarea.
- 4-Si el local cuenta con más de un espacio de atención, la distancia del personal afectado debe ser de 1.5 metros.

E) PINTURERIAS Y TAPICERIAS

Rango horario de atención: de lunes a sábados de 8 a 13 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado).

Protocolo de seguridad

- 1-Se permitirá el ingreso de una persona por vez para la atención
- 2-El personal correspondiente deberá usar tapaboca y guantes.
- 3-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón
- 4-Fila de espera fuera del local manteniendo la distancia recomendada de 1.5 metros.
- 5-Si el local cuenta con más de un espacio de atención, la distancia del personal afectado debe ser de 1.5 metros.
- 6-Extremar las medidas de higiene y desinfección del local

F) OFICINAS COMERCIALES DE SEGUROS Y OBRAS SOCIALES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ATENCION TELEFONICA Y SISTEMA DE PUERTA CERRADA. SE PERMITIRA DE MANERA EXCEPCIONAL LA ATENCION PERSONAL CUANDO EL MOTIVO DEL SERVICIO SOLICITADO ASI LO AMERITE, CON LOS DEBIDOS RESGUARDOS SANITARIOS, PROTOCOLOS Y PLANIFICACIÓN DE LA LOGÍSTICA.

Rango horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 13 horas (cada titular dispondrá el suyo dentro del rango estipulado).

Protocolo de seguridad

- 1-Se permitirá el ingreso de una persona por vez para la atención excepcional.
- 2-El personal correspondiente deberá usar tapaboca.
- 3-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón.
- 4-Extremar las medidas de higiene y desinfección del local.

G) EMPLEADAS DOMESTICAS

Rango máximo de trabajo: de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

Protocolo de seguridad

- 1-Se permitirá un máximo de dos domicilios por día.
- 2-Deberá registrarse a través del formulario on line proporcionado por la Secretaría de Producción del Municipio de Suipacha.
- 3-El personal correspondiente deberá usar tapaboca y guantes.
- 4-Uso de alcohol en gel, diluido al 70%, o lavado de manos frecuente con jabón
- 5-Concurrir al lugar de trabajo con el cabello recogido.
- 6-Extremar las medidas de higiene personal.

Artículo 2º: Las personas alcanzadas por el artículo 1º incisos B) y G) del presente Decreto deberán ----- tramitar el Certificado que emite la Secretaría de Producción de este Municipio.

Artículo 3º: Facúltese a la Secretaría de Producción de este Municipio a arbitrar los medios para ----- regular el desarrollo comercial de las actividades enunciadas en el artículo 1º del presente Decreto, como así también de los aspectos no previstos en la presente

Artículo 4º: Hágase llegar copia del presente Decreto para su conocimiento y difusión, a las oficinas, ----- dependencias, y Secretarías municipales, Consejo Escolar, Centro Económico de Suipacha y Honorable Concejo Deliberante



Municipio de Suipacha

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Control de ----- Gestión.

Artículo 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Decretos y archívese

ZULMA E. FERRANDO
Secretaria de Gobierno
y Control de Gestión



ALEJANDRO W. FEDERICO
Intendente Municipal

Control

le